



Ministerio de Obras Públicas y de Transporte

Unidad de Acceso a la Información Pública

En la ciudad de San Salvador, el veintidós de abril dos mil veinticuatro, **SE INFORMA AL PÚBLICO LO SIGUIENTE:**

- I. Que el artículo 10 numeral 15 de la Ley de Acceso a la Información Pública indica que:
“Los órganos colegiados deberán hacer públicas sus actas de sesiones ordinarias y extraordinarias en lo que corresponda a temas de presupuesto, administración y cualquier otro que se estime conveniente, con excepción a aquellos aspectos que se declaren reservados de acuerdo a esta ley”. Se deberá publicar de manera oficiosa en el Portal de Transparencia, y se pondrá a disposición del público.

- II. Que en relación a la información Actas de Consejo, el Ministerio de Obras Públicas y de Transporte hace del conocimiento a la ciudadanía, que en su estructura organizativa no cuenta con la figura de Consejo Directivo, de acuerdo al art. 43 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo; así como lo establecido en la Ley de Carreteras y Caminos Vecinales. Por lo que, durante el primer trimestre de 2024, no hay información que publicar en este estándar del Portal de Transparencia. Y no habiendo más que hacer constar, se extiende la presente acta.



Oficial de Información Institucional